



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

USHUAIA, 10 NOV 2006

VISTO la Nota N° 778/06, de la Dirección de Capacitación Docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Educativo Provincial a la instancia de capacitación denominada: "Curso de Básquetbol", organizada por el Departamento de Educación Física de la Subsecretaría de Juventud y Deporte.

Que el mismo se llevó a cabo entre los días 12 al 14 de octubre de 2006, en instalaciones del gimnasio de la Escuela N° 21 de la ciudad de Río Grande.

Que estuvo destinado a profesores de Educación Física de todos los niveles y modalidades.

Que tuvo como objetivo el conocimiento, desarrollo y aplicación de técnicas, tácticas y estrategias propias del juego de básquetbol, adecuándolas a una propuesta educativa.

Que dicha capacitación se llevó a cabo en tres jornadas con treinta (30) hs. Cátedra de duración.

Que la Dirección de Capacitación Docente considera que dicha propuesta posibilita el perfeccionamiento de los docentes de Educación Física en el área de las disciplinas deportivas.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal, a fin de declarar de Interés Educativo Provincial el evento Educativo enunciado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la instancia de capacitación denominada "Curso de Básquetbol", organizado por el Departamento de Educación Física de la Subsecretaría de Juventud y Deporte, el cual se llevó a cabo entre los días 12 al 14 de octubre de 2006, en la ciudad Río Grande, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Justificar las inasistencias en las que incurrieron los docentes participantes del mismo, debiendo acreditar su participación ante las autoridades que así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Capacitación Docente y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° **1927** /06.-

G.T.F.
H. Nos
lee
A. A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARCELO JAVIER DOBAY
Jefe División Archivo
M.E.

[Firma]
PROF. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación